

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de fecha 17 del mismo mes, relativa a la revisión de salarios y otros conceptos económicos para el 2005 del Convenio Colectivo de trabajo de “Hostelería Puerta de Palmas, S.L.” (Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz). Asiento 3/2005.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 17-1-2005, suscrita, de una parte, por la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., y de otra, por el Comité de Empresa, así como por la Sección Sindical del Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de U.G.T. relativo a acuerdos sobre revisión salarial y otros conceptos económicos para el año 2005, previstos en el vigente Convenio Colectivo de trabajo “HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L.”, (Cafeterías del Hospital Infanta Cristina, de Badajoz), con código informático 0600741, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y Anexo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 26 de enero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA NÚMERO UNO

Reunidos de una parte la empresa HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L., representada por D. Julio Facenda María, de otra parte el Comité de Empresa del centro de trabajo de las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, representado por D. Pablo Roperó Carmona, D. Gregorio Corchado Expósito y D. Joaquín Luis María Ramos, así como la Sección Sindical del Sindicato de Comercio Hostelería y Turismo de UGT, representada por D^a Carmen de la Concepción Tabares, D^a Manuela Pavón Matamoros y D. Juan Antonio Campiñez Fernández al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de Empresa, las partes ACUERDAN

Primero.- Fijar la subida de los conceptos que la experimentan en el 3,2%, según consta en el Certificado del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Proceder a revisar los siguientes artículos aplicando la subida fijada anteriormente. Las cantidades aparecerán sólo en Euros, por cuanto se ha aplicado la regla del redondeo establecida legalmente para estos casos.

A.- Artículo 23.- Salario Base. El salario base para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo es el que figura en el Anexo I de este Acta.

B.- Artículo 26.- Gratificaciones Extraordinarias.

Las dos pagas extraordinarias pasan a ser la cantidad referida en el Anexo I para cada una de las categorías.

C.- Artículo 28.- Horas Extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria pasa a ser de 26,39 euros.

D.- Artículo 34.- Plus de Transportes.

El Plus de Transportes pasa a ser de 67,83 euros.

E.- Artículo 35.- Kilometraje o Plus de Distancia.

Las cantidades pasan a ser

1) Trabajadores con residencia en Badajoz	36,95 euros
2) Trabajadores con residencia en Gévora del Caudillo	59,46 euros
3) Trabajadores con residencia en Valdeboña	126,38 euros
4) Trabajadores con residencia en Alburquerque	335,95 euros
5) Trabajadores con residencia en La Codosera	550,03 euros

6) Trabajadores con residencia en Valdelacalzada 126,38 euros

En cuanto al precio del kilómetro establecido en el punto 3 de este artículo pasa a ser de 0,23 euros.

F.- Artículo 36.- Nacimiento de Hijos.

El Plus extrasalarial por este concepto pasa a ser de 62,85 euros.

G.- Artículo 67.- Premio de Responsabilidad.

El premio de responsabilidad pasa a ser de 75.377,78 euros por trabajador afectado.

H.- Artículo 47.- Dietas.

Las dietas, para los trabajadores afectados serán las que figuran en el Anexo I de este Acta.

Tercero.- Autorizar a que sea el Comité de Empresa quien solicite la publicación de las nuevas Tablas Salariales en los respectivos Boletines Oficiales e inscripción en los Organismos competentes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Badajoz a 17 de enero de 2005.

ANEXO I

ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L. Y SUS TRABAJADORES DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2005

Categoría Profesional	Salario Base	Plus de Transporte	Paga Extra Mensual	Dietas	Retribución Anual
Jefe /a Comercial	2.045,00 €	67,76 €	90,42 €		26.440,08 €
Jefe /a de Administración y Personal	2.045,00 €	67,76 €	90,42 €		26.440,08 €
Jefe /a de Restaurante y Cafetería	2.045,00 €	67,76 €	90,42 €		26.440,08 €
Jefe /a de Cocina	1.152,01 €	67,76 €	90,42 €		15.722,28 €
Jefe /a de Caja	873.54 €	67,76 €	90,42 €		12.392,64 €
Segundo /a Jefe de Restaurante y Cafetería	1.152,01 €	67,76 €	90,42 €		15.722,28 €
Segundo /a Jefe de Cocina	873.54 €	67,76 €	90,42 €		12.380,64 €
Administrativo /a	873.54 €	67,76 €	90,42 €		12.380,64 €
Comercial	873.54 €	67,76 €	90,42 €		12.380,64 €
Cocinero /a	873.54 €	67,76 €	90,42 €		12.380,64 €
Repostero /a	873.54 €	67,76 €	90,42 €		12.380,64 €
Jefe /a de Sector	974,55 €	67,76 €	90,42 €		13.592,76 €
Camarero /a	873.54 €	67,76 €	90,42 €		12.380,64 €
Cajera /o	873.54 €	67,76 €	90,42 €		12.380,64 €
Ayudante de Camarero /a	678,41 €	67,76 €	90,42 €		10.041,00 €
Ayudante de Cocina	678,41 €	67,76 €	90,42 €		10.041,00 €
Auxiliar de Limpieza	873.54 €	67,76 €	90,42 €		12.380,64 €
Auxiliar de Cocina	873.54 €	67,76 €	90,42 €		12.380,64 €
Aprendices de cualquier edad	603.06 €	67,76 €	90,42 €		9.136,74 €